

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
RPAC-EPMTPQ-033-2021**

**ING. ELI FARAÓN MORETA GARCÉS**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: “*(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

- Que**, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*”;
- Que**, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;
- Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su segundo inciso dispone: “*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*”;
- Que**, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que**, a través de Resolución Administrativa No. PAC-EPMTPQ-001-2021 de 12 de enero de 2021, la Gerente General del EPMTPQ, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)*”;
- Que**, mediante Resolución Administrativa No. EPMTPQ-GG-018-2020 de 08 de octubre de 2020, la Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: “*Artículo 3.- Delegar al Gerente Administrativo Financiero la suscripción de: 2. Aprobar y suscribir las resoluciones al presupuesto y reformas al Plan Anual de Contrataciones*”;
- Que**, con acción de personal Nro. 00927-2021 que rige desde el 24 de agosto de 2021, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al artículo 15 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, resuelve: “*ENCARGAR las funciones del puesto de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, al Ing. MORETA GARCES ELI FARAON*”;

**Que,** mediante Certificación POA No. 315 de 17 de septiembre de 2021, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES DE TRACCIÓN”, consta en el plan operativo anual 2021, en el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;

**Que,** a través de Certificación Presupuestaria No. 795 de 30 de septiembre de 2021, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES DE TRACCIÓN”, en la Partida Presupuestaria No. 7.3.04.04, denominada: “*Maquinarias y Equipos*”;

**Que,** mediante Acta de Reforma al PAC de 01 de octubre de 2021, la Coordinación de Mantenimiento de Instalaciones y la Coordinación de Adquisiciones, concluyen: “*(...) Por lo antes mencionado en la presente acta, se puede llegar a la conclusión que la reforma al PAC 2021 de la EPMPQ para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES DE TRACCIÓN” es procedente, en tal sentido, es conveniente continuar con el trámite administrativo de reforma al PAC (...)*”;

**Que,** a través de Memorando No. EPMPQ-GAF-CADQ-2021-0619-M de 05 de octubre de 2021, el Mgs Alex Gallo Lema, Coordinador de Adquisiciones, solicita al Gerente Administrativo Financiero (e), la autorización para la reforma del PAC 2021 del proceso para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES DE TRACCIÓN, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;

**Que,** mediante Memorando No. EPMPQ-GAF-2021-1444-M de 05 de octubre de 2021, el Ing. Eli Moreta Garcés, Gerente Administrativo Financiero (e), solicita al Gerente Jurídico: “*(...) Mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2021-0619-M de 05 de octubre de 2021, el magíster Alex Vinicio Gallo Lema, en su calidad de Coordinador de Adquisiciones de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMPQ, una vez consolidada y revisada la conceptualización de los documentos de soporte presentados por las áreas requirentes, remite a esta Gerencia los procesos a ser reformados en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMPQ.*

*Por lo que antecede; y, fundamentado en las competencias establecidas para la Gerencia Administrativa Financiera en el Artículo 3 de la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-018-2020 vigente desde el 08 de octubre de 2020, esta Gerencia determina pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMPQ para la GERENCIA TÉCNICA, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2021-0619-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales aplicables (...); y,*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-018-2020 de 08 de octubre de 2020;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES DE TRACCIÓN, de acuerdo al detalle constante en el Memorando No. EPMPQ-GAF-CADQ-2021-0619-M de 05 de octubre de 2021.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMPQ-033-2021 en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de octubre de 2021.

**ING. ELI FARAÓN MORETA GARCÉS**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado y Revisado por: Dr. Alex Vaca Eras	 Firmado electrónicamente por: <b>ALEX GIOVANNY</b>
Aprobado por: Dr. José Vásconez Alvarez	 Firmado electrónicamente por: <b>JOSE SEBASTIAN VASCONEZ ALVAREZ</b>